

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL REFUNDIDOS, POR LOS CUALES SE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SOMETER A NUEVOS REQUISITOS EL PAGO DE LA DIETA A LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.

BOLETINES N°s. 17.505-07;11.869-07; 13.121-07; 14.734-07; 15.094-07; 15.218-07; 15.292-07; 16.649-07; 16.052-07; 16.673-07, y 17.519-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, los proyectos refundidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, iniciado en mociones, cuyo detalle es el siguiente:

Modifica la Carta Fundamental con el objeto de rebajar la renta que perciben en forma vitalicia los ex Presidentes de la República. Boletín N° 11.869-07. Mocionantes diputados (as) Jorge Durán (A), Camila Flores, Leonidas Romero y Frank Sauerbaum. Exdiputados (as) Marcela Sabat y Mario Desbordes.

Modifica la Carta Fundamental para rebajar el monto de la dieta que corresponde a los ex Presidentes de la República. Boletín N° 13.121-07. Mocionantes diputados (as) Tomás Hirsch, Claudia Mix (A), Maite Orsini, Camila Rojas, Gonzalo Winter, y Gael Yeomans.

Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta percibida por los ex Presidentes de la República. Boletín N° 14.734-07. Mocionantes diputados (as) Camila Flores y Miguel Mellado, y exdiputados (as) Francisco Eguiguren, Tomás Andrés Fuentes (A), Karin Luck y Nicolás Noman.

Modifica la Carta Fundamental para eliminar el fuero y la dieta que reciben los expresidentes de la República y concede beneficio que señala. Boletín N° 15.094-07. Mocionantes diputados (as) René Alinco, Jaime Araya, Carlos Bianchi (A), Marta González y Héctor Ulloa.

Modifica la Carta Fundamental para eliminar las asignaciones asociadas a la dieta de los expresidentes de la República. Boletín N° 15.218-07. Mocionantes diputados (as) Chiara Barchiesi, Juan Carlos Beltrán, María Luisa Cordero (A), Pamela Jiles, Carla Morales, Gloria Naveillan, Ximena Ossandón, Rubén Darío Oyarzo, Marlene Pérez y Hugo Rey.

Modifica la Carta Fundamental en materia de requisitos para percibir la dieta de expresidente de la República. Boletines N°s 15.292-07 y 16.649-07.

Mocionantes diputados (as) Cristián Araya, Gustavo Benavente, Gonzalo De la Carrera (A), Camila Flores, Juan Irrarázaval, Andrés Longton, José Carlos Meza, Luis Sánchez y Cristóbal Urruticoechea. El segundo proyecto, mocionantes diputados Carlos Bianchi (A), Cristián Tapia y Héctor Ulloa.

Modifica la Carta Fundamental para derogar la dieta percibida por los ex Presidentes de la República. Boletín N°16.052-07- Mocionantes diputados René Alinco, Jorge Durán, Paula Labra, Karen Medina, Ximena Ossandón, Francisco Pulgar, Leonidas Romero (A) y Marco Antonio Sulantay.

Modifica la Carta Fundamental en materia de prerrogativas a que tienen derecho las personas que han desempeñado el cargo de Presidente de la República. Boletín N°16.673-07. Mocionantes diputados (as) Yovana Ahumada (A), José Miguel Castro, María Luisa Cordero, Viviana Delgado y Víctor Alejandro Pino.

Modifica la Carta Fundamental para someter a nuevos requisitos el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República. Boletín N° 17.505-07. Mocionantes diputadas Pamela Jiles (A) y Marisela Santibáñez.

Modifica la Carta Fundamental para regular el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República. Boletín N° 17.519-07. Víctor Alejandro Pino (A), Joanna Pérez y Jorge Saffirio.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental de los proyectos es modificar la normativa constitucional que regula la dieta de los ex Presidentes de la República.

2) Quórum de votación.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, el articulado del proyecto de reforma constitucional requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

3) Requiere trámite de Hacienda.

No.

4) Aprobación del proyecto en general

Sometido a votación en general el proyecto refundido boletines N°s 17.505.-07, 11.869-07; 13.121-07; 14.734-07; 15.094-07; 15.218-07; 15.292-07; 16.649-07; 16.052-07; 16.673-07, y 17.519-07, fue aprobado por mayoría de votos. (8-0-5)

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Miguel Ángel Calisto; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. Se abstuvieron las(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Raúl Leiva, y Leonardo Soto.

5) Se designó Diputada Informante a la señora Javiera Morales

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

A. PROYECTOS QUE SUSTITUYEN RÉGIMEN DE DIETA

1. 15.094-07, Modifica la Carta Fundamental para eliminar el fuero y la dieta que reciben los expresidentes de la República y concede beneficio que señala.

Autores: René Alinco, Jaime Araya, Carlos Bianchi (A), Marta González y Héctor Ulloa.

Fecha de ingreso: 13-06-2022.

ADEMÁS, ELIMINA FUERO

Reemplaza los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 30 de la Constitución Política de la República de Chile por los siguientes, nuevos:

"En virtud de la calidad de ex Presidente de la República, las y los ciudadanos que la detenten podrán solicitar una pensión vitalicia de vejez.

Dicha pensión se pagará a las o los ex presidentes que, luego de haber cumplido la edad de jubilación, demuestren una necesidad económica sobreviniente.

Esta pensión vitalicia de vejez será equivalente a diez ingresos mínimos mensuales y no podrá solicitarla el ciudadano que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la pensión vitalicia de vejez."

2. 16.673-07, Modifica la Carta Fundamental en materia de prerrogativas a que tienen derecho las personas que han desempeñado el cargo de Presidente de la República.

- Autores: Yovana Ahumada (A), José Miguel Castro, María Luisa Cordero, Viviana Delgado y Víctor Alejandro Pino.

Fecha de ingreso: 19-03-2024.

ADEMÁS, ELIMINA FUERO

Modifica el artículo 30 de la Constitución Política de la República, en los términos que a continuación se expresan:

1. Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente: “El que haya desempeñado este cargo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la calidad oficial de Ex Presidente de la República.”

2. Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente: “Ningún Ex Presidente de la República gozará del fuero a que se refieren los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61.”

3. Reemplázase el inciso cuarto, por el siguiente: “Solo en los casos en que el Ex Presidente de la República, haya desempeñado el cargo por el período completo y pueda demostrar una enfermedad grave, incapacidad, invalidez total o parcial y no se encuentre desempeñando una función remunerada, podrá solicitar de forma excepcional una renta mensual, equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración mensual de un Ministro de Estado.”.

4. Derógase el inciso final.

3. 17.505-07, Modifica la Carta Fundamental para someter a nuevos requisitos el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República.

Autores: Pamela Jiles (A) y Marisela Santibáñez

Fecha de ingreso: 07-04-2025.

ADEMÁS, ELIMINA FUERO

“Artículo Único: Reemplácense los incisos tercero, cuarto y quinto del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile por los siguientes, tercero, cuarto y quinto nuevos:

“Quienes detenten esta calidad y hayan cumplido la edad de sesenta años para el caso de las mujeres y sesenta y cinco años para el de los hombres, podrán solicitar una pensión vitalicia equivalente a la dieta señalada en el artículo 62 de esta Constitución, excluyendo de ella las asignaciones.

No se aplicará lo señalado en el inciso primero al que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.”

4. 17.519-07, Modifica la Carta Fundamental para regular el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República

Autores: Víctor Alejandro Pino (A), Joanna Pérez y Jorge Saffirio

Fecha de ingreso: 5-05-2025

“Artículo Único”. – Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 30 de la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

1. Elimínese en el inciso tercero la frase “y el artículo 62”.

2. Agréguense los siguientes nuevos incisos quinto y sexto, que expresen:

“Una vez asumida la dignidad oficial de Ex Presidente de la República y por el plazo de tres años continuos, percibirá como única renta una dieta equivalente diez ingresos mínimos remuneracional. Transcurrido el plazo señalado cesara el pago de la renta antes mencionada.”.

“Cumplida la edad legal de jubilación y en virtud de la calidad de ex Presidente de la República, este podrá solicitar al Estado de Chile una pensión vitalicia de vejez equivalente a cinco ingresos mínimos mensuales.”.

5. 15.292-07, Modifica la Carta Fundamental en materia de requisitos para percibir la dieta de expresidente de la República.

Autores: Cristián Araya, Gustavo Benavente, Gonzalo De la Carrera (A), Camila Flores, Juan Irrázaval, Andrés Longton, José Carlos Meza, Luis Sánchez y Cristóbal Urruticoechea. Fecha de ingreso: 17-08-2022.

Refundido con BOLETÍN 16.649-07
POSTERGA LA DIETA

Reemplaza el inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política de la República, por el siguiente: “En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61.”.

Incorpora el siguiente inciso cuarto, pasando, el actual inciso cuarto, a ser el inciso quinto.: “Asimismo, aquellos Ex Presidentes, que desempeñaron el cargo por el período completo, tendrán derecho a percibir la dieta dispuesta en el artículo 62, una vez que se satisfagan los requisitos comunes que establece el ordenamiento jurídico para ser beneficiario de una pensión de vejez o invalidez”.

6.- 16.649-07, Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta que reciben los expresidentes de la República y establece el beneficio que indica.

Autores: Carlos Bianchi (A), Cristián Tapia y Héctor Ulloa. Fecha de ingreso: 11-03-2024

Refundido con BOLETÍN 15.292-07

Modifica el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Chile en los siguientes términos:

1.- En el inciso tercero, elimínese la frase “y el artículo 62”.

2.- Reemplácese el inciso quinto por el siguiente, nuevo: “Cumplida la edad de jubilación de 65 años y en virtud de la calidad de ex Presidente de la República, las y los ciudadanos que la detenten podrán solicitar al Estado de Chile una pensión vitalicia de vejez.

3.- Agréguese los siguientes incisos sexto y séptimo nuevos:

Esta pensión deberá solicitarse ante la Comisión que señala el artículo 38 bis¹ de esta Constitución y su monto se determinará por el acuerdo que alcance la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la pensión vitalicia de vejez que hace referencia este artículo, manteniendo, en todo caso, el fuero. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

B. PROYECTOS QUE REDUCEN LA DIETA

7.- 11.869-07, Modifica la Carta Fundamental con el objeto de rebajar la renta que perciben en forma vitalicia los ex Presidentes de la República

- Autores: Mario Desbordes, Jorge Durán (A), Camila Flores, Leonidas Romero, Marcela Sabat y Frank Sauerbaum. Fecha de ingreso: 04-07-2018

Agrega al final del inciso tercero del artículo 30 la siguiente frase: "tratándose de lo establecido en el artículo 62, los ex presidentes percibirán la mitad de la renta equivalente a la remuneración establecida en dicho artículo".

8.- 13.121-07, Modifica la Carta Fundamental para rebajar el monto de la dieta que corresponde a los ex Presidentes de la República.

- Autores: Tomás Hirsch | Claudia Mix (A) | Maite Orsini | Camila Rojas | Gonzalo Winter | Gael Yeomans. Fecha de ingreso: 10-12-2019.

Elimina en el inciso tercero del artículo 30 la expresión "y el artículo 62" e incorpora un nuevo párrafo final en el inciso tercero del siguiente tenor: "El ex Presidente de la República percibirá la mitad de la renta equivalente a la remuneración de un Ministrado de Estado".

9.- 15.218-07, Modifica la Carta Fundamental para eliminar las asignaciones asociadas a la dieta de los expresidentes de la República.

- Autores: Chiara Barchiesi, Juan Carlos Beltrán, María Luisa Cordero (A), Pamela Jiles, Carla Morales, Gloria Naveillan, Ximena Ossandón, Rubén Darío Oyarzo, Marlene Pérez y Hugo Rey. Fecha de ingreso: 20-07-2022.

¹ Artículo 38 bis.- Las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

La comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un ex Ministro de Hacienda.
- b) Un ex Consejero del Banco Central.
- c) Un ex Contralor o Subcontralor de la Contraloría General de la República.
- d) Un ex Presidente de una de las ramas que integran el Congreso Nacional.
- e) Un ex Director Nacional del Servicio Civil.

Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.

Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.

Modifica el inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política de la República, agregando la siguiente frase final “exceptuándose las asignaciones asociadas a ella.”.

C. PROYECTOS QUE ELIMINAN DIETA

10.- 14.734-07, Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta percibida por los ex Presidentes de la República.

- Autores: Francisco Eguiguren, Camila Flores, Tomás Andrés Fuentes (A), Karin Luck, Miguel Mellado y Nicolás Noman. Fecha de ingreso: 02-12-2021.

Modifica el artículo 30 de la Constitución Política de la República, suprimiendo del inciso tercero la frase “y el artículo 62”, y el inciso final.

11.- 16.052-07, Modifica la Carta Fundamental para derogar la dieta percibida por los ex Presidentes de la República.

- Autores: René Alinco, Jorge Durán, Paula Labra, Karen Medina, Ximena Ossandón, Francisco Pulgar, Leonidas Romero (A) y Marco Antonio Sulantay. Fecha de ingreso: 20-06-2023.

Modifica el artículo 30 de la Constitución Política de la República suprimiendo del inciso tercero la frase “y el artículo 62”, y el inciso final.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

Sesión N° 258 de 11 de junio de 2025.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) inicia la tramitación de esta reforma constitucional, indicando que, actualmente, los expresidentes reciben una dieta equivalente a la de un senador y asignaciones desde el momento que dejan su cargo. Asimismo, los expresidentes también gozan de fuero y protección policial vitalicia, algo común en otros países.

A continuación, el diputado señor Carlos Bianchi, recuerda que en el año 2000 se publicó la ley N°19.672, que modificó el artículo 30 de la Constitución Política con el objeto de establecer el régimen de dieta, asignaciones y otras garantías que tienen los expresidentes de la República.

Entrando en materia, le parece que los expresidentes no debieran recibir un trato especialísimo como el que rige actualmente, del orden de 20 millones de pesos mensuales aproximadamente -entre asignación y dieta- de por vida. Enumera tres aspectos relevantes: Primero, se debiera exigir que tuviera 65 años para acceder a este beneficio. Segundo, propone una dieta cuyo monto deberá ser fijada por la Comisión del artículo 38 bis de la Constitución Política. El monto deberá discutirse. Tercero, su propuesta no afecta a los actuales expresidentes,

ya que hay una suerte de derecho adquirido. Insta a avanzar en este debate de importancia para la gran mayoría de chilenos.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) hace presente que en Derecho Público no existen los derechos adquiridos, y las modificaciones rigen in actum. Así ocurrió en el caso del expresidente Frei RuizTagle cuando era senador vitalicio. Propone invitar a los expresidentes.

El diputado señor **Leonidas Romero**, coautor de los boletines N°s 11.869-07 y 16.052-07, manifiesta que en el año 2023 ingresó un proyecto de reforma a la Constitución Política para modificar el artículo 30, en lo relativo a eliminar la dieta vitalicia de los expresidentes de la República, incluso la de los actuales expresidentes. En esa época, recibían \$7.000.000 por concepto de dieta; \$1.890.000 por traslación y \$8.358.177 por funcionamiento de oficina; ascendiendo a una suma total de aproximadamente \$15.000.000 de pesos. Subraya que hay personas que tiene una pensión de \$100.000 y profesores que trabajaron 40 años y reciben \$550.000 pesos.

El diputado **señor Leiva**, considera que hay que ver esta problemática con sentido de Estado. Estima que el cargo de presidente de la República es la más alta autoridad producto del ejercicio de la soberanía popular. A su juicio, el artículo 30, inciso final, plantea una buena solución. “El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta, manteniendo, en todo caso, el fuero. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.”. Explicita que esa misma lógica la haría aplicable respecto del artículo 41 del Código del Trabajo, que dice relación con las remuneraciones, por consiguiente, aquel expresidente que perciba remuneraciones públicas o privadas serían incompatibles con la dieta. Exceptuándose sí las labores docentes que realice. Precisa que se refiere a remuneraciones en el concepto del artículo 41, que exista un contrato de trabajo de por medio, o vinculación por el Estatuto Administrativo.

El diputado señor **Alessandri** (Presidente de la Comisión) reflexiona sobre el propósito de la dieta ¿es para evitar conflictos de interés como lobistas o abogados litigantes? Si se trata de una pensión de vejez, las asignaciones podrían no tener sentido ya que se espera que el expresidente se retire a su hogar. La discusión recuerda casos históricos como el del presidente Aylwin, quien tuvo dificultades económicas tras dejar el cargo y cómo esto influyó en decisiones pasadas sobre dietas.

El diputado señor Oyarzo, coautor del boletín N° 15.218-07, valora que se esté discutiendo este proyecto ya que son temas esperados por la ciudadanía. Según Data Influye, el 78% de chilenos está de acuerdo con eliminar la dieta y las

asignaciones de los expresidentes. Chile es el país que otorga una de las dietas vitalicias más altas de América Latina; en países como Brasil, Panamá, El Salvador no existe este beneficio y en Perú fue eliminado en el año 2020. Por otro lado, en el caso del actual Presidente de la República, quien, con 40 años va a recibir esta dieta y asignaciones por 40 años; si se calculan 20 millones de pesos mensuales, la cifra ascendería a 30 millones de dólares. Hay una discusión que se debe dar sobre austeridad y eliminación de este privilegio. Es partidario de eliminar la dieta y las asignaciones. Pide refundir las iniciativas presentadas.

El diputado señor Pino, coautor de los boletines N°s 16.673-07 y 17.519-07, permitiendo una remuneración máxima por tres años desde que asume la dignidad de expresidente, y por un monto de 10 sueldos mínimos mensuales (\$5.390.000 brutos), sin asignaciones. Al llegar a los 65 años, el expresidente recibiría una pensión equivalente a cinco sueldos mínimos mensuales (\$2.500.000), lo cual es considerado adecuado para vivir cómodamente.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) hace presente que ningún proyecto aborda el tema de la seguridad; cree que existe consenso en mantener el derecho a escoltas vitalicias para expresidentes, tal como ocurre en todo el mundo.

El diputado **señor Sánchez**, coautor del boletín N° 15.292-07, plantea dudas sobre si hay fundamento jurídico para otorgar asignaciones adicionales a la dieta del expresidente. Propone solicitar un informe a la Biblioteca del Congreso Nacional sobre la normativa para el pago de las asignaciones.

El diputado señor **Leonardo Soto** cree importante conocer cuál sería el problema que se quiere solucionar con estas iniciativas.

La diputada **señora Cordero**, coautora de los boletines N°s 15.218-07 y 16.673-07, reflexiona sobre cómo el desprestigio hacia los políticos puede estar vinculado a percepciones negativas como "parásitos", sugiriendo que esto afecta la relación entre políticos y ciudadanos. Efectúa una crítica a las desigualdades sociales. Pone en relieve la dignidad de los ciudadanos frente a una clase política que se siente especial, lo que perpetúa un sistema desigual. Menciona el contraste entre las dietas millonarias de expresidentes y la falta de recursos para servicios básicos como anestesistas en hospitales.

La diputada **señora Jiles**, coautora de los boletines N°s 15.218-07 y 17.505-07 coincide en que es importante analizar lo relativo a las asignaciones. Sostiene que el bien jurídico a cautelar es la igualdad ante la ley. Respecto del contexto y justificación del proyecto, manifiesta que la propuesta busca abordar la igualdad ante la ley en Chile, destacando que la Constitución Política consagra este principio, pero existen excepciones que deben ser fundadas. Propone que los expresidentes reciban su dieta a partir de su jubilación, alineándose con lo que corresponde a cualquier ciudadano chileno. Para ello, la presente reforma propone la modificación del artículo 30 de la Constitución Política de la República.

La diputada **señora Fries**, destaca las diferencias entre un expresidente y un ciudadano común tras dejar el cargo, sugiriendo que estas diferencias pueden influir en su reinserción laboral. Es un tema complejo que depende de varios factores, incluyendo la edad del presidente y su capacidad para adaptarse al mercado laboral. Subraya que el tema de las asignaciones le hace mucho ruido. En la práctica, los expresidentes dejan de ser presidentes y arman sus fundaciones, todos, de todo signo, de todo color. Los temas de seguridad, a su juicio, no son cuestionables.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) analiza cuál sería la naturaleza: si es una pensión de vejez, una pensión para seguir influyendo en el contexto internacional. El mismo argumento para otorgar una pensión desde los 65 podría ser al revés para las asignaciones, porque las asignaciones pueden justificarse si eres un presidente joven, activo, que está yendo a foros internacionales, defendiendo posiciones, pero después de los 65, si se va a retirar a los cuarteles de invierno, ¿qué sentido tienen las asignaciones?

El diputado señor Leonardo Soto hace hincapié en que este estatuto de los expresidentes, incluyendo esta dieta vitalicia por la dignidad del cargo como señala la Constitución Política, tiene su origen en que, siendo Augusto Pinochet senador vitalicio, le tocó enfrentar la detención en Londres, y se pidió por sus partidarios que construyeran un estatuto para que cuando volviera pudiera seguir viviendo dignamente.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) replica que el origen estuvo más pensado en el caso del presidente Aylwin, académico, político, senador, quien tuvo problemas en sus últimos años.

El diputado **señor Ilabaca** resalta que es coautor de un proyecto que suspende el pago de la dieta parlamentaria a parlamentarios que se encuentran desafortunados. Sobre el tema en discusión, le parece un tema interesante a debatir porque, efectivamente, la entrega de una renta vitalicia a los expresidentes de la República tiene una razón de ser. Se pueden discutir los montos, la oportunidad, las asignaciones y el fuero, pero es importante tener todos los antecedentes sobre la mesa para iniciar ese proceso de discusión, particularmente, el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) valora las iniciativas en tabla y da cuenta de los proyectos que se han analizado, entre ellos, el fortalecimiento del Ministerio Público, y el sistema de nombramientos judiciales.

Sobre las asignaciones, el diputado **señor Sánchez** señala que se debe esperar a conocer si existe o no alguna norma jurídica que sustente el pago de asignaciones, pues, de no haberla, en caso de presentarse indicaciones para eliminarlas, se puede estar validando lo que ocurrió para atrás y de cierta forma hacerse parte de un error.

El diputado **señor Alessandri** (Presidente de la Comisión) hace presente la norma que dispone si un expresidente recibe otro sueldo financiado con dinero público tiene que renunciar a la dieta.

Propone fijar como texto base el proyecto de reforma constitucional que “Modifica la Carta Fundamental para someter a nuevos requisitos el pago de la dieta a los ex Presidentes de la República”, de las diputadas señoras Santibáñez y Jiles, de abril de 2025, boletín N° 17.505-07. - Así se acuerda.

Asimismo, propone solicitar al Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de recabar el acuerdo de la Sala de la Corporación para refundir los proyectos de reforma constitucional en tabla, iniciados en mociones, cuyas ideas matrices tienen entre sí relación directa, y se encuentran todos en primer trámite constitucional y radicados en esta comisión.- Así se acuerda.

Sesión N° 262 de 30 de junio 2025.

El señor **Miguel Landeros**, Secretario General de la Cámara de Diputados, comenzó realizando una contextualización histórica del régimen de dietas parlamentarias, y explicó que el concepto de dieta parlamentaria, como lo conocemos hoy, no existía en la Constitución de 1833, pero sí existía lo que se llamaba "gastos de secretaría", que surgieron después de 1891. La Constitución de 1925 reguló por primera vez la dieta parlamentaria y lo hizo estableciendo que era materia de ley. Sin embargo, debido a que se requería una ley para modificarla, ésta se mantuvo en el mismo monto por 40 años. En 1965 se modificó por ley, lo que generó amplio debate público. Además, tenía otra particularidad, la regulación se hacía en una legislatura y tenía efecto para la siguiente. Durante los gobiernos de Alessandri y Frei Montalva hubo intentos de vincular la dieta de los parlamentarios al sueldo de los ministros de la Corte Suprema, pero no prosperaron. Esta idea sí fue retomada por la Comisión Ortúzar en la redacción de la Constitución de 1980, aunque luego se sustituyó el referente de la Corte Suprema por los ministros de Estado, producto de una observación del entonces presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia Manzano. Así, se estableció un símil entre la dieta parlamentaria y la remuneración total de los ministros de Estado, incluyendo asignaciones. Insistió en que, durante el debate de la Comisión Ortuzar se advirtió que una cosa era el sueldo base de un ministro de la Corte Suprema y otra el sueldo total, por la existencia de asignaciones, así, en la sesión 417, del 5 de octubre del año 1978, la comisionada Bulnes planteó que entonces debe emplearse la expresión remuneraciones, porque esa expresión establecía el conjunto de asignaciones que tenían los ministros de la Corte Suprema. Dicha redacción es la que se acogió en definitiva, muy similar a la redacción actual, con la diferencia que estaba incorporado en el sueldo, la remuneración era equivalente al total del Ministro de Corte. Así, parten con emolumento y terminan en

equivalente a la remuneración, con todas las asignaciones que corresponden a este cargo. Subrayó que nunca ha existido una correlación directa entre la dieta y las asignaciones parlamentarias, pues el que se haya establecido en la Constitución que eran “todas sus asignaciones”, se refería a todas las asignaciones que tenían los ministros de Estado, y con anterioridad, a todas las asignaciones que tenían los ministros de la Corte Suprema. Mencionó que cuando esto se cambia, se crea la posibilidad de algo que ya hizo el Consejo del artículo 38 bis, esto es, establecer una diferenciación entre el sueldo de unos diputados respecto de los demás, y de unos ministros respecto de los demás. Así, dicho Consejo en una resolución del año 2023 se establecieron dos tipos de remuneraciones. Una para ciertos ministros de Estado, por ejemplo, el ministro de Relaciones Exteriores, el ministro del Interior, el ministro de Secretario General de la Presidencia, el ministro de Hacienda, que tienen una renta, y esa renta es equivalente a los miembros de las mesas de la Cámara y del Senado; y el resto de los ministros que tienen un sueldo distinto, y que será el equivalente para aquellos parlamentarios que no ocupan los cargos. Recordó que en el derecho chileno, las asignaciones parlamentarias existen desde siempre, aunque bajo distintas denominaciones. Se llamaban asignación de secretaría. Citó el artículo 158 de la Ley N° 6.922, según el cual “las secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados pagarán de sus propios fondos los secretarios que designen los señores secretarios, senadores y diputados respectivamente. El pago se hará por la respectiva tesorería directamente a los secretarios que designen los señores senadores y diputados. La designación respectiva se efectuará en forma y las condiciones que fijen las comisiones de Policía Interior.” Además, en esa misma ley, se establecía, aparte de la dieta, un pago que era para los gastos de representación de los señores diputados y senadores, en equivalente a tres sueldos vitales mensuales de la escala A del Departamento de Santiago. A partir de 2010, luego de cuestionamientos públicos y judiciales, se reformó el sistema de asignaciones a través de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, incorporando el artículo 66 para modernizar el sistema y dar mayor transparencia. En relación con las asignaciones que reciben los expresidentes de la República, precisó que hay dos tipos de leyes: unas con efectos permanentes, como las que establecen dietas parlamentarias, que están consagradas en la Constitución y en leyes permanentes, y otras que se regulan anualmente a través de la Ley de Presupuestos. En esta última se incluyen tanto los gastos permanentes por ley como otros ítems, como las remuneraciones de funcionarios del Congreso y las dietas de senadores y diputados, las cuales están previstas en los artículos 21 del presupuesto del Senado y de la Cámara. Explicó que los beneficios para expresidentes se canalizan mediante el ítem de transferencias del Senado, ya que desde la creación de esta figura institucional en el año 2000 se acordó, por convención entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, que esa sería su vía de asignación presupuestaria. Aclaró que esto no significa que sea ilegal, sino que fue una fórmula adoptada por acuerdo político y administrativo. La legalidad de lo anterior, a diferencia de lo demás, yace en la propia ley de presupuesto. Además,

recordó que a partir de 2006 o 2007 se incorporó un fondo adicional para expresidentes, destinado a arriendos de oficinas y traslados, bajo el mismo ítem de la ley que crea el Estatuto de los Expresidentes. Esos fondos también están registrados en el presupuesto del Senado y su uso es distribuido por este órgano con base en sus facultades legales, en virtud del artículo 68 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional. Subrayó que esto existe desde 2007 hasta hoy, y cuestionó que algunos parlamentarios se sorprendan por estos pagos, considerando que son temas conocidos y discutidos en la Comisión Mixta de Presupuestos, donde participan diputados y senadores. Agregó que el monto total asignado es conocido y puede calcularse fácilmente conociendo el número de expresidentes y el valor de una dieta. Concluyó afirmando que, desde la perspectiva de la Secretaría de la Cámara, los pagos que realiza el Senado bajo este mecanismo son totalmente legales y constitucionales, en tanto están autorizados por la Ley de Presupuestos y se mantienen vigentes hasta el 31 de diciembre del presente año, distinguiéndose claramente de las dietas parlamentarias ordinarias. Reiteró que su base legal no está en una ley permanente, sino en la Ley de Presupuestos anual, la cual permite al Senado incluir estos beneficios en su ítem de transferencias. Aclaró que el pago de estas asignaciones (como arriendo de oficinas o gastos de traslado) a los expresidentes es legal y está regulado en el presupuesto institucional del Senado desde el año 2007, en virtud de acuerdos entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Destacó que, dado que se trata de una transferencia a terceros, como los expresidentes, y no a miembros activos del Congreso, el instrumento válido es el presupuesto. Además, mencionó que el Senado ha regulado internamente estos fondos al menos en dos oportunidades (2007 y 2010), haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 68 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional para establecer las normas sobre el uso de los recursos asignados. Fue enfático en afirmar la legalidad del proceso, señalando que la Ley de Presupuestos es una ley como cualquier otra, aunque tenga vigencia anual, y que su ejecución debe ser respetada por ambas Cámaras. Argumentó que los montos destinados a expresidentes son conocidos públicamente, se discuten en la Comisión Mixta de Presupuestos y no deberían sorprender a nadie. Añadió que si el Congreso desea eliminar esos fondos, debe hacerlo a través de la discusión del próximo presupuesto. Finalmente, hizo una aclaración sobre el informe de la Biblioteca del Congreso, indicando que dicho documento no cuestiona de fondo la legalidad de las asignaciones, sino que constata la falta de debate en la discusión legislativa sobre la eliminación de la expresión “incluidas todas sus asignaciones”.

El senador señor **Manuel José Ossandón**, Presidente del Senado, quien comenzó relatando que, al conocerse la situación de la dieta de los ex presidentes, el Senado realizó un trabajo exhaustivo durante cinco días, encabezado por el secretario Raúl Guzmán, con la participación de Francisca Phillips y Rodrigo Pineda -quien fue el secretario de la Comisión que vio esto-, quienes revisaron el tema en profundidad, incluyendo los antecedentes históricos y el espíritu del legislador al momento de establecer estas normas. Enfatizó que el

foco debe estar en evaluar si hoy se está pagando correctamente y si se está cumpliendo con la ley. Señaló que la Comisión de Régimen del Senado lo mandató para reunirse con el Presidente de la República y abordar una solución de futuro, ya que el sistema actual está generando problemas. Manifestó que el Senado no desea seguir pagando estos beneficios, pues los expresidentes no son funcionarios y no tienen obligaciones o responsabilidades. Propuso que, en vez de continuar con este sistema, se establezca una pensión clara y digna para los expresidentes, como corresponde a un país que respeta la institucionalidad. Recalcó que un expresidente, independiente de su orientación política, merece protección por el solo hecho de haber ejercido el cargo más alto del país. Recordó que esta situación se originó por una necesidad práctica durante el mandato del presidente Aylwin, y que si bien la ley 19.672 justifica los pagos actuales, el mecanismo es poco claro, engorroso y propenso a críticas. Defendió la legalidad del sistema actual, pero reconoció que necesita ser reformado, y que el Estado debe asumir directamente ese costo —idealmente a través de DIPRES o la Presidencia—, para que el Congreso no tenga que seguir haciéndose cargo de ello. Además, explicó que existieron dos informes contradictorios de la Fiscalía del Senado sobre la legalidad de los pagos: uno que los cuestionaba, y otro —posterior y más profundo— que los respaldaba, firmado por esa persona y otros. Ambos fueron firmados por la misma persona, lo que, según dijo, le generaba tranquilidad, ya que muestra que hubo revisión y rectificación fundada. Cerró reafirmando su convicción de que los pagos actuales son legales, pero también su firme postura de que se debe crear un nuevo sistema claro, transparente y responsable, que asegure la dignidad del cargo presidencial sin cargar al Congreso con funciones que no le corresponden.

El señor **Raúl Guzmán**, centró su exposición en el sentido y alcance de la reforma al artículo 62 de la Constitución y la creación del artículo 38 bis, ocurrida en 2020. Señaló que esta reforma eliminó la expresión “y sus asignaciones”, pero que dicha expresión se refería exclusivamente a componentes remuneratorios y no a asignaciones como las de oficina y traslación, que tienen naturaleza distinta. Resaltó que el Senado mantiene la convicción de que los pagos a expresidentes se han hecho correctamente, con cargo a recursos establecidos en la Ley de Presupuestos, que además de tener carácter temporal, es una ley especial que permite implementar políticas públicas. Afirmó que la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, en su artículo 68, otorga a cada Cámara facultades para determinar la forma y el monto de estos reembolsos, los cuales son rendidos y sujetos a fiscalización, con topes definidos. En línea con lo anterior, explicó que para entender el sentido y alcance de la reforma constitucional de 2020 al artículo 62 y la creación del artículo 38 bis, era esencial remitirse a la idea matriz del proyecto: establecer un sistema de determinación de remuneraciones que promoviera transparencia, equidad e igualdad ante la ley, abarcando no solo a parlamentarios y ministros, sino también a una amplia gama de autoridades del sector público. Señaló que, según un informe de la Dirección de Presupuestos, esta reforma

podría afectar a más de 4.000 funcionarios, lo que generaba complejidades en la determinación de sus rentas. Por ello, recalcó que el foco del cambio constitucional fue regular las remuneraciones, no otros tipos de asignaciones. En ese contexto, aclaró que la expresión "y sus asignaciones", eliminada del artículo 62, no se refería a las asignaciones parlamentarias operativas, como las de oficina o traslación, sino a aquellas asignaciones que integran la remuneración, como ocurre en la escala única de sueldos del sector público. Estas incluyen factores como zona geográfica, funciones críticas, títulos académicos y condiciones del cargo. Las asignaciones parlamentarias, en cambio, están reguladas por la Ley Orgánica del Congreso Nacional y son gestionadas por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias. Para respaldar esta interpretación, citó intervenciones durante el debate legislativo en el Senado, como las de los senadores Huenchumilla, De Urresti y Harboe, y del exsenador Víctor Pérez Varela, quienes dejaron en evidencia que las asignaciones discutidas eran exclusivamente las de carácter remuneracional. Por ejemplo, De Urresti advirtió que la redacción debía evitar distorsiones vinculadas a asignaciones en zonas extremas, lo que reafirma que se trataba de componentes salariales, no de gastos reembolsables. Además, subrayó que la situación de los expresidentes no fue objeto de la reforma de 2020, citando una indicación específica presentada por los diputados Ibáñez y Mix, que intentó incluir expresamente a los expresidentes en la disposición transitoria. Dicha indicación fue declarada inadmisibles, por ser incompatible con las ideas matrices del proyecto, lo que —a su juicio— confirma que la dignidad y derechos de los expresidentes quedaron fuera del alcance de la modificación constitucional. Continuó su intervención refiriéndose al informe del exfiscal del Senado de agosto de 2020, emitido a raíz de consultas realizadas a través de solicitudes de transparencia y otros canales, en relación con la continuidad de las asignaciones a los expresidentes tras la reforma constitucional de 2020. Ese informe —Oficio N.º 38 de 6 de agosto de 2020— sostenía que, tras la eliminación de la frase "y sus asignaciones" en el artículo 62 de la Constitución, los expresidentes sólo podían recibir una dieta equivalente a la de un ministro de Estado, y no podían seguir recibiendo reembolsos por gastos de oficina o traslación, ya que los acuerdos internos del Senado habrían quedado sin efecto. Rechazó esta interpretación, señalando que el informe malentendía el sentido de "asignaciones", que, como explicó anteriormente, se refiere a componentes remuneracionales y no a reembolsos operacionales. Además, señaló que en dicho informe se utilizó una acepción distinta a la empleada en la tramitación legislativa, omitió un análisis adecuado de los antecedentes normativos y señaló que quedarían sin efecto los acuerdos de régimen en esta materia. Explicó que, en virtud de ello, el 17 de agosto de 2020, con posterioridad a dicho informe, la Comisión de Régimen del Senado sesionó y concluyó que la reforma constitucional no afectaba los beneficios de los expresidentes, ni su dieta ni el reembolso de gastos. La comisión acordó explícitamente mantener los pagos de asignación de oficina y traslación, con cargo a los fondos contemplados en la Ley de Presupuestos, específicamente en la partida que aplica la Ley 19.672 (que

estableció el estatuto de los expresidentes). Por su parte, la Ley 21.722, que es la última Ley de Presupuesto, consigna expresamente recursos por más de 658 millones de pesos para la aplicación de la ley 19.672. Agregó que, ante nuevas consultas, incluso desde el Ministerio Público, se elaboró otro informe técnico-jurídico, que sostuvo que la base normativa de estas asignaciones se encuentra en el artículo 30 de la Constitución (reformado el año 2000 por la ley 19.672), que creó un régimen especial para los expresidentes, otorgándoles fuero y dieta. Dicha dieta —aunque equivalente a la de un parlamentario— no los convierte en parlamentarios, por lo que las normas sobre asignaciones parlamentarias no les son aplicables. En dicho informe se reiteró que los recursos pagos de asignación de oficina y traslación fueron asignados por el Senado por acuerdos de la comisión de régimen a los que ya me he referido de 17 de enero del año 2007, de 6 de octubre del año 2010 y últimamente el 17 de agosto del año 2020 y a su vez dicho acuerdo se asienta en que el Congreso Nacional es el que administra los recursos que se asignan a la Ley de Presupuestos, según los artículos 67 y 68 de la respectiva ley orgánica. Es así como el Senado solicita anualmente a la DIPRES en los presupuestos exploratorios los recursos para poder solventar los gastos para dar cumplimiento a la ley que ha creado esta dignidad de expresidente de la República y, por lo mismo y según lo establece la ley de presupuestos, el actual cálculo de ingresos y gastos del Senado contempla dichos recursos. Además se explicitó en ese informe que las reglas internas que se han establecido para que los recursos se destinen a estos gastos de oficina y traslación son: los acuerdos de la Comisión de Régimen ya citados, la Ley de presupuestos y, sobre todo, las disposiciones de los artículos 67 y 68 de la Ley orgánica constitucional del Congreso Nacional en cuanto a que cada una de las cámaras tiene facultades propias para la distribución de sus recursos financieros que, es lo que ha hecho la Comisión de Régimen en dichos acuerdos., Agregó que el nuevo informe, fechado el 19 de agosto de 2020, fue firmado por él mismo, el prosecretario y tesorero del Senado Roberto Bustos Latorre, el entonces secretario de la Comisión de Constitución Rodrigo Pineda (presente en la sesión) y el fiscal de la época, Javier Norero, y contradice frontalmente el primer informe. Añadió que este nuevo documento sí se basó en una revisión completa de los antecedentes normativos y legislativos. Finalmente, abordó el tema de una eventual derogación de estos beneficios. Explicó que, conforme al derecho, una derogación expresa debe señalarse explícitamente, una derogación orgánica implica la eliminación de cuerpos legales completos, y una derogación tácita solo se configura cuando las normas son irreconciliables. En este caso, ninguna de estas condiciones se cumple. Subrayó que los gastos de los expresidentes están regulados por normas internas, respaldadas por la Ley de Presupuestos, y por los artículos 67 y 68 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que facultan a las cámaras a distribuir sus recursos. Añadió que el nuevo organismo creado por el artículo 38 bis tiene la función de fijar cada cuatro años los criterios técnicos para reajustar las dietas de las autoridades, pero no regula ni restringe las asignaciones operativas a expresidentes, ya que no fueron objeto de la

reforma de 2020. En conclusión, sostuvo que la dieta y las asignaciones operacionales de los expresidentes siguen plenamente vigentes, no fueron derogadas ni afectadas por la reforma constitucional de 2020, y cuentan con sustento legal en la Constitución, en la Ley Orgánica del Congreso Nacional y en la Ley de Presupuestos.

Al respecto, el diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, en primer lugar, pidió que se aclarara cuál es el tope mensual que deben rendir los expresidentes, ya que existen versiones contradictorias que lo sitúan entre 8 y 20 millones de pesos. Luego, refiriéndose a la afirmación de que estas asignaciones son asimilables a los gastos operacionales de los senadores, consultó si eso significa que los expresidentes no pueden utilizar estos fondos para contratar personal, como asesores, abogados o secretarías. Señaló que, si son estrictamente gastos operacionales, estos deberían limitarse a conceptos como traslación y arriendo de oficina, sin incluir remuneraciones. Posteriormente, cuestionó la afirmación de que la dieta de los expresidentes es completamente independiente de la de los parlamentarios, recordando que en el año 2022, cuando se redujo la dieta parlamentaria en un 25% por un proyecto impulsado por los entonces diputados Vlado Mirosevic y Gabriel Boric, esa reducción también se aplicó a los expresidentes, lo que evidencia una vinculación entre ambas. Finalmente, constató que el secretario Guzmán, y junto con el señor Landeros, no estaría de acuerdo con el informe elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, que sostiene que desde el año 2020 cuesta, al menos, encontrar una base legal clara para justificar estos pagos.

El señor **Raúl Guzmán**, Secretario General del Senado, respondió a las preguntas del diputado Alessandri comenzando por precisar los montos máximos de los beneficios que reciben los expresidentes. Señaló que la dieta bruta de un expresidente asciende a \$7.348.983. En cuanto a los gastos de oficina, explicó que estos incluyen arriendo, servicios como telefonía y también la contratación de personal, como secretarías u otros funcionarios administrativos. Este ítem tiene un tope de \$8.495.313. Para traslación, es decir, transporte y desplazamientos, el tope mensual es de \$1.809.561. Aclaró que estos montos son ligeramente menores a los que se aplican a los senadores, en atención a que los expresidentes no tienen las mismas funciones legislativas ni acuden regularmente al Congreso, y por tanto, sus necesidades operativas son distintas. Esta diferenciación fue definida por la Comisión de Régimen del Senado. Respecto a la reducción de la dieta parlamentaria aprobada en 2022, señaló que, efectivamente se produce la reducción de la dieta de los parlamentarios, la referencia del artículo 30 al artículo 62 encamina también a señalar que el equivalente de la dieta del ex presidente es a la de un parlamentario y es por eso que también en el Senado se adoptan los acuerdos de régimen para darle también un tratamiento similar a los senadores y también se provoca una disminución en sus en esa oportunidad. En cuanto al informe de la Biblioteca del Congreso Nacional citado por el diputado,

reconoció que dicho informe señala que no estaría del todo claro si la reforma constitucional de 2020 afectó las asignaciones de los expresidentes. Sin embargo, discrepó de esa conclusión y defendió la legalidad de los pagos, argumentando que la historia legislativa de la reforma, la correcta interpretación del concepto de "asignación" —entendida como componente remuneracional según el artículo 32— y las normas que rigen las asignaciones parlamentarias en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, junto con las facultades de las comisiones de régimen para distribuir los recursos financieros, avalan plenamente tanto la dieta como el reembolso de gastos para los expresidentes. Cerró su intervención señalando que, tal como lo había planteado el Presidente del Senado, esta situación podría constituir una oportunidad para que el legislador aborde una regulación más precisa y detallada de esta materia. Reconoció que, aunque los expresidentes no ejercen funciones públicas permanentes, sí detentan una autoridad política relevante en el contexto institucional del país, sobre todo cuando actúan en representación del Estado por encargo del Ejecutivo, lo cual justifica que exista un marco normativo específico para esta dignidad.

El diputado **señor Longton** expresó sus dudas respecto a la justificación legal para seguir pagando las asignaciones a los expresidentes de la República, y la interpretación sostenida por el Senado. Señaló que originalmente el pago de estas asignaciones se basaba en el artículo 62 de la Constitución, en relación con la ley N°19.672. Sin embargo, al haberse eliminado expresamente en 2020 la frase "y sus asignaciones" del artículo 62, cuestionó que se continúe utilizando como fundamento una norma que ya no existe en el texto constitucional.

La diputada **señora Jiles** comenzó su intervención recordando que la comisión se encuentra tramitando un proyecto de reforma constitucional cuyo objetivo general es limitar la dieta de los expresidentes a la edad de jubilación, y señaló que este proyecto podría ampliarse mediante indicaciones para abordar otros aspectos, como la eventual eliminación de todas las asignaciones adicionales a los exmandatarios.

Por su parte, el **Secretario General del Senado, señor Raúl Guzmán**, replicó al diputado Longton aclarando que no existe contradicción en la continuidad de los pagos por asignaciones a los expresidentes tras la reforma del artículo 62 de la Constitución. Precisó que la expresión "asignaciones" en el artículo 62 se refería exclusivamente a componentes remuneracionales asociados a la dieta parlamentaria, como aquellas asignaciones que podrían recibir los ministros de Estado (por ejemplo, asignaciones de riesgo o función crítica), y que afectaban indirectamente la dieta de los parlamentarios al estar estas vinculadas entre sí.

El **señor Guido Williams**, investigador y abogado de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, expuso los resultados de

tres informes solicitados: uno sobre la historia legislativa del artículo 30, inciso tercero, de la Constitución; otro sobre derecho comparado respecto a las dietas de expresidentes; y un tercero sobre el régimen jurídico nacional, cuya presentación quedó a cargo de la abogada Paola Álvarez. En relación con la historia legislativa del artículo 30, señaló que la norma que consagra la dieta para los expresidentes fue tramitada a partir de una moción presentada en 1999 por senadores miembros de la Comisión de Constitución del Senado. Esta norma no sufrió modificaciones relevantes durante su tramitación, culminada en abril de 2000. Indicó que en el debate parlamentario hubo escasa referencia al tema de la dieta de los expresidentes, pero sí consenso en que se buscaba establecer un estatuto especial para ellos, reconociendo su responsabilidad y trayectoria, otorgándoles una dieta equivalente a la parlamentaria y el fuero consagrado en el artículo 58 de la Constitución. Sobre el derecho comparado, detalló que se analizaron siete países: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Francia y España. Indicó que en la mayoría de ellos se otorgan pensiones vitalicias a los expresidentes, salvo en España, donde se entrega una pensión temporal por 24 meses equivalente al 80% de la remuneración presidencial. Explicó que el monto de la pensión varía: por ejemplo, en Argentina equivale al sueldo de un juez de Corte; en Bolivia, a 10 salarios mínimos; en Costa Rica, se vincula a la dieta y gastos de representación de un diputado; en Ecuador, al 75% del sueldo presidencial vigente; en Estados Unidos, equivale al salario básico de un secretario de Estado; y en Francia, al equivalente al salario bruto de un consejero de Estado. Precizó que algunos países imponen condiciones o incompatibilidades, por ejemplo, Argentina considera la asignación incompatible con otras jubilaciones o pensiones estatales, exigiendo que el expresidente se encuentre para recibir el pago domiciliado en el país, y perdiendo el derecho si el expresidente fue removido por juicio político; en el caso de Bolivia, se establece que el beneficio está vigente mientras el beneficiario no perciba remuneraciones estatales. También destacó que varios países otorgan beneficios adicionales, como reembolsos por gastos de oficina, personal de apoyo, automóviles oficiales, seguridad y viajes. Estados Unidos, por ejemplo, financia oficinas y personal; España entrega dos cargos de trabajo, automóvil oficial con chofer y seguridad; y Francia ofrece oficinas equipadas, personal permanente y financia viajes y recepciones. Justificó estas prestaciones por la continuidad del rol representativo que los expresidentes desempeñan, incluso tras dejar el cargo. Recalcó que del análisis realizado se colige que la justificación es particularmente seguridad y porque ellos, más allá del término de su mandato, siguen representando al país en muchas ocasiones. Finalmente, indicó que en países como Costa Rica y Ecuador las pensiones pueden extenderse a los causahabientes del expresidente, como viudas o hijos menores.

La **señora Paola Álvarez**, investigadora y abogada de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, presentó ante la comisión un resumen del informe elaborado por esa institución respecto del régimen jurídico

aplicable a los expresidentes de la República de Chile, abordando la evolución normativa desde su origen hasta la situación actual. Inició señalando que el estatuto jurídico de los expresidentes se encuentra establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de la República, incorporado mediante la Ley N.º 19.672 del año 2000. Esta norma otorga a quienes hayan completado un mandato presidencial la dignidad de expresidente, junto con dos beneficios constitucionales: el fuero, regulado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61, y una dieta equivalente a la de un ministro de Estado, según el artículo 62. Explicó que el régimen excluye expresamente a quienes hayan ejercido la Presidencia por vacancia o hayan sido condenados mediante juicio político. En cuanto a la expresión “asignaciones” contenida originalmente en el artículo 62 —al cual remite el artículo 30—, precisó que fue eliminada mediante la reforma constitucional introducida por la Ley N.º 21.230 en el año 2020. No obstante, subrayó que esta reforma no contiene ninguna referencia específica al régimen de los expresidentes, ni expresa ni implícitamente. Indicó que el informe no aborda la naturaleza jurídica de las asignaciones —es decir, si son remuneratorias u operativas— ya que ese análisis no fue parte del encargo solicitado a la Biblioteca, y por tanto no emiten juicio en esa materia. Sí precisó que los pagos actuales realizados a los expresidentes por concepto de dieta, gastos de oficina y traslación son informados de manera pública en el sitio web del Senado, el cual justifica esos pagos con base en el artículo 30 de la Constitución, según declaración institucional. Además, señaló que la Ley de Presupuestos ha considerado de forma ininterrumpida, desde el año 2001 hasta el año 2025, una partida específica dentro del subtítulo 24 —“Transferencias para terceros”— en la Partida 02 correspondiente al Congreso Nacional, y dentro de ella, al Senado. Esa partida está expresamente rotulada como “Aplicación de la Ley 19.672”, lo que evidencia que el presupuesto ha reconocido una base legal y financiera explícita para dar cumplimiento a ese estatuto jurídico.

El **señor Williams** advirtió que toda la información recopilada por la BCN se basa en fuentes de información públicas, y que no tuvieron acceso a los acuerdos de la Comisión de Régimen del Senado, los cuales —aclaró— no son públicos.

Sesión N° 268 de 14 de julio de 2025.

El diputado **señor Alessandri**, presidente de la Comisión, precisó que los proyectos actualmente en discusión se refieren a la dieta parlamentaria, mientras que toda la controversia que se ha generado en la comisión gira en torno a las asignaciones a expresidentes, temas que —a su juicio— no se topan. En ese sentido, sostuvo que no corresponde detener el proceso legislativo por una cuestión que es ajena al contenido del proyecto. Anunció que se invitará al secretario del Senado, Raúl Guzmán, así como al presidente y vicepresidente del Senado, para que aclaren los antecedentes relacionados con las asignaciones. No

obstante, enfatizó que la Cámara de Diputados no tiene facultades para fiscalizar al Senado, dado que este es un órgano autónomo. Finalmente, señaló que de las exposiciones de las autoridades queda claro que las asignaciones se pagan en virtud de la Ley de Presupuestos y por acuerdos de los comités del Senado, y no guardan relación directa con los proyectos que se están votando. Por ello, solicitó mantener el acuerdo de votación en general, recordando que luego habrá una fase de votación en particular donde se podrá revisar detalladamente cada uno de los once proyectos fusionados.

Consultada la Comisión, no hubo unanimidad para posponer la votación en general.

El diputado **señor Leiva** hizo cuestión respecto de que el boletín tomado como texto base además elimina el desafuero para los ex presidentes.

Al respecto, la diputada **señora Flores** intervino para aclarar que en la sesión se está discutiendo únicamente la idea de legislar, es decir, si se avanza o no en la tramitación general del proyecto. Señaló que será durante la discusión en particular donde se determinará qué elementos de las distintas mociones parlamentarias se mantendrán o descartarán. Además, indicó que la secretaría tendrá un rol clave en proponer un texto ordenado que permita estructurar adecuadamente el debate en esa etapa. Recalcó que lo importante en este momento es dejar claro que aún no se están resolviendo los contenidos específicos del proyecto.

El diputado señor **Leonardo Soto** planteó su desacuerdo con que el boletín N.º 17.505-07, de la diputada Pamela Jiles, sea el proyecto base para la discusión, ya que no comparte todos sus contenidos. Propuso que se considere como base otro proyecto que le parece más razonable, como el boletín N.º 15.21807, que excluye las asignaciones del pago a expresidentes, y consultó si es posible cambiar el texto base o si están obligados a mantener el actual.

El diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, recordó que se trataba de un acuerdo adoptado previamente por la Comisión y que solamente se trata de la votación en general. Luego, en la discusión particular se debatirán todos los detalles.

Sometido a votación en general el Boletín 17.505.-07 y otros refundidos, fue aprobado por mayoría de votos. (8-0-5) Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Miguel Ángel Calisto; Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. Se abstuvieron las(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Raúl Leiva, y Leonardo Soto.

Justificación del voto:

El diputado **señor Calisto** expresó que, aunque no comparte todos los elementos contenidos en el boletín en discusión, considera necesario que la comisión avance en resolver el tema de la dieta para los expresidentes. Señaló

que esta debe estar restringida, en su opinión, a quienes se encuentren en edad de jubilación. Sin embargo, manifestó su apoyo a mantener las asignaciones para los expresidentes, argumentando que estos requieren ciertas garantías para el cumplimiento de sus funciones, tanto a nivel nacional como internacional. Propuso que, en la discusión en particular, se revise y formalice legalmente ese mecanismo, independientemente de lo que determine el Senado. Concluyó destacando que esta es una discusión que la ciudadanía ha exigido, y anunció su voto a favor.

El diputado **señor Mulet** fundamentó su voto señalando que considera necesario revisar el tema de la dieta para los expresidentes, ya que Chile ha tenido una tradición republicana de respeto hacia esa figura que, a su juicio, se ha debilitado en los últimos años. Propuso analizar con mayor profundidad el tema y eventualmente buscar una fórmula intermedia, como permitir una dieta durante un período posterior al mandato, pero no de manera indefinida, especialmente si el expresidente decide seguir en política postulando a otros cargos. Subrayó que, si bien debe garantizarse cierta protección a los expresidentes, esta no debe confundirse con otros aspectos, como la seguridad, que —dijo— va por un carril distinto y debe asegurarse sin discusión. Aclaró también que no le agrada el contenido del boletín N.º 17.505, especialmente porque incluye la eliminación de la inviolabilidad parlamentaria, una herramienta que considera esencial para el ejercicio de la labor legislativa, ya que permite a los parlamentarios expresarse con libertad en sala y comisión sin temor a acciones judiciales por sus opiniones. Concluyó manifestando que, aunque comprende que esta es una votación en general, prefiere abstenerse por las razones expuestas.

La diputada **señora Fries** fundamentó su posición señalando que una persona que ha ejercido la primera magistratura del país merece cierto reconocimiento institucional, considerando el rol que representa. No obstante, indicó que hay aspectos que deben revisarse y manifestó su desacuerdo con el boletín que se ha tomado como base para la discusión. Explicó que, desde su bancada, presentaron un proyecto porque consideran necesario reevaluar el régimen de la dieta para expresidentes, tomando en cuenta el contexto actual y la naturaleza del rol que desempeñan tras dejar el cargo, el cual —según sostuvo— no es equivalente al ejercicio activo de la presidencia. Finalizó reafirmando la importancia de revisar el tema con una mirada actualizada.

El diputado **señor Ilabaca** expresó que, si bien no le gusta el texto base del proyecto, valora que este abra la posibilidad de discutir en profundidad la figura presidencial y su tratamiento una vez finalizado el mandato. Señaló que, al estar en la etapa de aprobar la idea de legislar, se abre la puerta para presentar indicaciones y mejorar el contenido del proyecto. Fundamentó su apoyo en dos aspectos que considera relevantes. Primero, cuestionó que el pago de las asignaciones a expresidentes dependa actualmente del Senado, planteando que ese tema debería revisarse y posiblemente trasladarse a la Presidencia de la República, aunque no necesariamente mediante una norma constitucional. Segundo, sostuvo que las asignaciones —diferentes de la dieta— también deben ser objeto de análisis. A diferencia de algunos colegas, indicó que él no es partidario de mantener esas asignaciones para los expresidentes. Concluyó

manifestando que, dado que recién comienza el proceso de discusión, votará a favor de la idea de legislar.

La diputada **señora Jiles** intervino para hacer una aclaración tras iniciarse la votación del proyecto en general. Señaló que el proyecto cuenta con el respaldo de 41 parlamentarios de distintos sectores, lo cual —según afirmó— es excepcional y comparable solo con iniciativas como los retiros de fondos previsionales. En ese sentido, rechazó la idea de que se trate de un “texto de Pamela Jiles”, como había sugerido otro diputado, destacando que se trata de una propuesta ampliamente respaldada. Asimismo, aclaró que no tuvo ninguna participación en la elección del texto base del proyecto, decisión que —explicó— corresponde a la mesa en conjunto con la Secretaría de la comisión. Indicó que dicho texto solo tiene un carácter referencial y que el verdadero debate sobre contenidos específicos se dará en la discusión en particular, si se aprueba la idea de legislar. Confirmó su voto a favor de la iniciativa.

El diputado **señor Leiva** señaló que el debate sobre las asignaciones y privilegios de los expresidentes es complejo e impopular, pero debe abordarse con seriedad. Criticó el texto base por proponer la eliminación del fuero, algo que considera inadecuado dada la relevancia institucional de la figura presidencial en un régimen presidencialista. Defendió que los expresidentes deben contar con cierto resguardo, incluyendo una dieta limitada —no una pensión—, y cuestionó que el proyecto confunda ambos conceptos. También señaló que las asignaciones deben regularse con claridad, especialmente por razones de seguridad. Propuso que cualquier dieta que se otorgue sea incompatible con ingresos públicos o privados, y anunció su abstención en la votación.

El diputado **señor Longton** recordó que la dieta para expresidentes se creó en 2000 como parte de una reforma orientada a eliminar la figura de los senadores vitalicios, objetivo que se concretó en 2005. Señaló que, al desaparecer esa figura, también perdió sentido el fundamento original de la dieta. Expresó preocupación por los montos y usos de las asignaciones, especialmente cuando se destinan a fundaciones o actividades políticas, y cuestionó que el Senado sea quien las pague en lugar de la Presidencia. Destacó la importancia de garantizar seguridad e independencia a los expresidentes, pero con una regulación más clara. Por ello, apoyó la idea de legislar.

La diputada **señora Morales** justificó su voto señalando que, a su juicio, la comisión se apresuró en votar en general el proyecto, ya que gran parte del debate se desvió hacia el tema de las asignaciones a expresidentes, el cual —si bien relevante— es paralelo al contenido principal del proyecto. Consideró que no se ha dado una discusión suficientemente profunda sobre el texto base y criticó que algunos intentaran personalizar la iniciativa, como si se tratara de quitarle la dieta al actual presidente o a un expresidente en específico, encasillando la votación en términos políticos. Subrayó que la figura del expresidente sigue representando al país de alguna manera, por lo que es razonable que cuente con una dieta. Sin embargo, opinó que esa dieta debe suspenderse si el expresidente asume un empleo privado, ya que en ese caso dejaría de hablar desde la neutralidad institucional propia de su rol. También sostuvo que las asignaciones deben tener un monto razonable, rendirse debidamente y aclararse su forma de

pago. Criticó que se haya omitido consultar a la comisión establecida por el artículo 38 bis de la Constitución, encargada de fijar las remuneraciones de altas autoridades, incluida la del Congreso. Dado que dicha instancia posee la experiencia técnica para abordar estos temas, propuso considerarla como órgano competente para definir una dieta justa para expresidentes. A pesar de sus reparos sobre el proceso y la falta de profundidad del debate, concluyó que es importante legislar sobre esta materia y votó a favor de la idea de legislar.

El diputado **señor Leonardo Soto** expresó que temas como la dieta a expresidentes y la percepción de dietas por parte de parlamentarios que no ejercen su cargo —ya sea por desafuero o incluso estando en prisión— deben ser revisados, pues generan legítimas preocupaciones. Coincidió con la diputada Javiera Morales en que este debate debe abordarse con un espíritu institucional, pensando en el bien común. Defendió la existencia de una dieta para los expresidentes, argumentando que es fundamental asegurar que quienes ocupen la primera magistratura actúen siempre con independencia y pensando en el interés público, no en beneficios personales a futuro. Afirmó que es deseable que todos los presidentes y expresidentes mantengan su vínculo con el bien común durante y después de su mandato. Sin embargo, expresó su rechazo al boletín presentado por la diputada Pamela Jiles, señalando que su disposición sobre los requisitos de edad —más de 65 años para hombres y 60 para mujeres— implicaría que solo afectaría al presidente Gabriel Boric, siendo el único en condiciones de quedar excluido. Consideró que esto evidencia un ánimo de vendetta o represalia personal, algo que —en sus palabras— no debe tener cabida en la labor legislativa. Rechazó que el Congreso se use para satisfacer revanchas contra personas específicas. No obstante, adelantó que apoyaría disposiciones futuras del proyecto que se refieran a asignaciones como las de traslado u oficina, ya que considera que no están suficientemente justificadas. En función de lo anterior, y pese a compartir parte de los objetivos generales del debate, anunció que se abstendría en la votación.

El diputado **señor Benavente** manifestó estar de acuerdo con legislar sobre el sistema de dieta para los expresidentes, considerándolo una discusión razonable. De hecho, señaló que recientemente firmó uno de los proyectos que forman parte del conjunto refundido en esta materia. Sin embargo, expresó su desacuerdo con el texto escogido como base para la discusión. Criticó que dicho proyecto ni siquiera aborda correctamente el tema de la dieta de los expresidentes, ya que —a su juicio— el título no se condice con el articulado. Explicó que en lugar de modificar el régimen de dietas, el proyecto establece que los expresidentes, al cumplir 60 años en el caso de las mujeres y 65 en el de los hombres, puedan solicitar una pensión vitalicia equivalente a la dieta, lo que a su entender constituye un cambio de naturaleza jurídica: se pasa de un sistema de dietas a uno de pensiones, siendo instituciones distintas. Debido a esa inconsistencia y falta de claridad respecto del objetivo real del proyecto base, anunció que se abstendría en la votación.

El diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, expresó que los expresidentes de la República pueden seguir desempeñando un rol relevante en la vida pública, incluso después de dejar el cargo. Destacó los ejemplos de los expresidentes Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quien actuó como embajador del Asia

Pacífico durante los gobiernos de Michelle Bachelet y Sebastián Piñera, y Ricardo Lagos, reconocido internacionalmente por su liderazgo en temas medioambientales, al punto de ser apodado “Capitán Planeta”. Enfatizó que la dieta o pensión para expresidentes no debe entenderse como una jubilación, sino como un mecanismo que garantiza independencia. Señaló que no le parece apropiado que un expresidente, por ejemplo, ejerza como abogado litigante en tribunales, habiendo designado a jueces de la Corte Suprema, ni que ocupe cargos como gerente de asuntos públicos en grandes empresas. Defendió la idea de otorgar un sustento que permita a los expresidentes mantenerse al margen de presiones o conflictos de interés, y representar dignamente al país. También respaldó los argumentos del diputado Leiva sobre la protección de la información sensible que manejan los presidentes, y comparó esta situación con la de excomandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, quienes —según indicó— se retiran con pensiones cercanas a los cinco millones de pesos a los 53 años, mientras que un expresidente podría quedar sin ningún tipo de protección o beneficio. Además, cuestionó una disposición del texto base que establece una diferencia de edad entre hombres y mujeres para acceder a la dieta vitalicia (60 años para mujeres y 65 para hombres), considerando que esta distinción va en contra del principio de igualdad y contradice avances recientes como la PGU, que fijó los 65 años como edad común. Concluyó que la figura del expresidente es valiosa, debe cuidarse institucionalmente y puede seguir contribuyendo al país si se le garantiza autonomía. Por estas razones, optó por abstenerse en la votación.

Sesión N° 281 de 21 de agosto de 2025.

VOTACIÓN PARTICULAR

Se ha acordado utilizar como “texto base” el boletín N°17.505-07

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Reemplácese los incisos tercero, cuarto y quinto del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile por los siguientes, tercero, cuarto y quinto nuevos:

“Quienes detenten esta calidad y hayan cumplido la edad de sesenta años para el caso de las mujeres y sesenta y cinco años para el de los hombres, podrán solicitar una pensión vitalicia equivalente a la dieta señalada en el artículo 62 de esta Constitución, excluyendo de ella las asignaciones.

No se aplicará lo señalado en el inciso primero al que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.

El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.

Se presentan las siguientes indicaciones al texto base. Se acuerda discutir y votar el texto por incisos:

Indicaciones al inciso tercero:

- **De los diputados señores Jorge Alessandri y Marcos Illabaca*** para reemplazar el inciso tercero del artículo 30, contenido en el artículo único, por uno del siguiente tenor:

“En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61, y percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado. La ley no podrá establecer asignaciones adicionales con fondos públicos.”.

[Aprobada]

** Se deja constancia en el acta que el diputado señor Andrés Longton suscribió la indicación y luego retiró su firma.*

- **Del diputado señor Gustavo Benavente**, para reemplazar el inciso tercero del artículo 30, por uno del siguiente tenor:

“En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61, y al cumplir los sesenta y cinco años, percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado. La ley no podrá establecer asignaciones adicionales con fondos públicos.”.

[Rechazada reglamentariamente]

- **Del diputado señor Sánchez**, para modificar el artículo único en el siguiente sentido: Para incorporar al inciso tercero nuevo, después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Asimismo, en virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61”.

[Rechazada reglamentariamente]

La diputada señora Jiles pide que se vote primeramente la indicación del diputado señor Benavente.

Sobre el punto, en virtud del artículo 296 del Reglamento, **el diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión)** dispone someter a votación, en primer lugar, la indicación de su coautoría, destacando que esta no distingue respecto de la edad para percibir la dieta, y elimina las asignaciones. Subraya que este último aspecto permite un ahorro fiscal importante en consideración a los cuatro expresidentes que habrá en abril próximo.

La diputada señora Jiles manifiesta que la indicación que se ha dispuesto votar desnaturaliza la esencia del proyecto. En términos prácticos, significaría que, en abril próximo, el Presidente Boric empezará a recibir una dieta indefinidamente. El proyecto de reforma constitucional propone que reciban la dieta desde que jubilen. Anuncia su voto en contra de la indicación.

Seguidamente, **la diputada señora Flores** resalta que, a diferencia de lo que propone el proyecto, la indicación que se votará primeramente propone pagar la dieta desde que se adquiere la calidad de expresidentes, es decir, se pagará por décadas, por lo que no observa un verdadero ahorro. Concuera en que va en contra de la esencia del proyecto mismo, que propone pagar la dieta desde la edad de jubilación.

Sometido a votación **el artículo único, con la indicación de los diputados señores Alessandri e Ilabaca* (que reemplaza el inciso tercero del artículo 30) es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton, y Javiera Morales. Votan en contra los (la) diputados (a) señores (a) Gustavo Benavente; Pamela Jiles, y Luis Sánchez. **(5-3-0)**.

** Se deja constancia en el acta que el diputado señor Andrés Longton suscribió la indicación y luego retiró su firma.*

Fundamento del voto:

El diputado señor Sánchez argumenta que es fundamental mantener lo relativo a la edad. Vota en contra.

En consecuencia, **la indicación del diputado señor Benavente y la del diputado señor Sánchez se dan por rechazadas reglamentariamente** al ser incompatibles con lo aprobado.

La diputada señora Jiles lamenta que se haya votado en ese orden porque, a su juicio, ello impediría o dificultaría reponer en Sala la indicación del diputado señor Benavente. Insiste en que acoger su petición hubiera tenido un mejor sentido político.

El señor Velásquez (abogado secretario) aclara que cuando se opta por una indicación se produce el efecto de que las otras que incidían en el mismo objetivo se entienden rechazadas reglamentariamente, al ser incompatibles con lo aprobado. Solo en caso de proyectos con urgencia calificada de “Suma” o “Discusión Inmediata” aumentarían las exigencias para la renovación en Sala.

En complemento, **el diputado señor Longton** sostiene que se puede renovar y, además, se puede presentar indicación en la Sala.

En síntesis, **el diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión)** reafirma que las indicaciones rechazadas reglamentariamente se pueden reponer en Sala sin mayores inconvenientes, salvo, eventualmente, que el Ejecutivo haga presente la urgencia calificada de “Suma” o “Discusión Inmediata”.

Al inciso cuarto:

- **Del diputado señor Sánchez**, para reemplazar en el inciso cuarto nuevo, la palabra “primero” por la palabra “segundo”.

[Aprobada]

El señor Velásquez (abogado secretario) da lectura al inciso segundo del artículo 30: “El que haya desempeñado este cargo por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.”.

Por su parte, el inciso cuarto propuesto por el texto base señala: “No se aplicará lo señalado en el inciso primero al que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.”

Precisa que es clara la intención de privar de la dignidad de ex Presidentes de la República al que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo o a quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra. La indicación es correcta.

El diputado señor Sánchez observa que si no se modifica la referencia “primero” por “segundo” se podría entender que quien llega a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo asume un cargo vitalicio como Presidente de la República y no termina nunca su período.

En ese contexto, **el diputado señor Leiva** aclara que la hipótesis planteada por el diputado señor Sánchez está resuelta por el inciso segundo al referir a el que haya desempeñado este cargo por el “período completo”, asumirá,

inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República.

Puesto en votación, **el inciso cuarto propuesto por el “texto base”, con la indicación del diputado señor Sánchez, es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton; Javiera Morales, y Luis Sánchez. Se abstiene el diputado señor Raúl Leiva. **(6-0-1)**.

Al inciso quinto (final):

- **Del diputado señor Sánchez**, para agregar en el inciso quinto nuevo después del punto seguido que viene después de la palabra dieta, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: “manteniendo, en todo caso, el fuero.”

[Rechazada]

- **Del diputado señor Leiva** para incorporar al inciso final del artículo 30, a continuación de la frase “con fondos públicos” la frase “o privados”.

[Aprobada]

- **Del diputado señor Gustavo Benavente. Adhieren los (la) diputado (a) señor (a) Pamela Jiles y Andrés Longton** en el artículo 30, para agregar en el inciso final, luego del punto aparte, que pasaría a ser punto seguido, la siguiente oración: “Tampoco percibirá la dieta mientras sea candidato a cargos de elección popular.”.

[Aprobada]

En el debate, **el señor Velásquez (abogado secretario)** hace presente que la indicación del diputado señor Sánchez tiene como objetivo mantener el lenguaje del texto constitucional vigente, por la vía de reponer en el inciso quinto del “texto base” la expresión “manteniendo, en todo caso, el fuero.”.

El diputado señor Ilabaca resalta que lo único que busca la indicación del diputado Sánchez es mantener el actual texto vigente.

- En consideración a que la indicación del diputado señor Sánchez busca mantener el actual texto constitucional vigente respecto de la referencia al fuero, por técnica legislativa, se acuerda someter a votación la propuesta de nuevo inciso quinto del “texto base” y la indicación, y rechazarlas, con eso se mantiene inciso quinto (final) vigente. Luego, se votarán las indicaciones presentadas por los diputados señores Leiva y Benavente, que van al texto vigente.

En votación, **el inciso quinto propuesto por el “texto base”, y la indicación del diputado señor Sánchez, son rechazados** por no alcanzar la

mayoría de votos. Vota a favor la diputada señora Pamela Jiles. Votan en contra los (la) diputados (a) señores (a) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(1-8-0)**.

Sobre la indicación de su autoría, **el diputado señor Leiva** deja constancia de que se busca que el Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos “o privados”, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta.

Precisa para la Historia de la Ley que al decir alguna “función remunerada” se debe entender el concepto de “remuneración” del Código del Trabajo; es decir, se refiere a un vínculo (de subordinación y dependencia), de manera continua, permanente; no se refiere a una charla excepcional, y siempre exceptuando el tema docente.

Sometida a votación **la indicación del diputado señor Leiva (que agrega “o privados” en el inciso final del artículo 30) es aprobada** por mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Vota en contra la diputada señora Pamela Jiles. **(8-1-0)**.

Fundamento del voto:

El diputado señor Leiva hace presente que quienes votan a favor se oponen a que un expresidente reciba la dieta si tiene un contrato de trabajo con una empresa privada o recibir una remuneración con fondos privados, se exceptúan en todo caso, las labores docentes.

Sobre la indicación de los diputados señores Benavente, Jiles y Longton, **el diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión)** explica que si un expresidente -que está recibiendo la dieta- se presenta a concejal, alcalde, gobernador, diputado, senador, consejero regional o presidente, en el periodo de campaña -de casi tres meses- no recibiría la dieta porque está en campaña.

Puesta en votación **la indicación los diputados señores Benavente, Jiles y Longton (que agrega una oración en el inciso final del artículo 30) es aprobada por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Pamela Jiles; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales, y Leonardo Soto. **(8-0-0)**.

Despachado el proyecto de reforma constitucional.

Se designa diputada informante a la señora Javiera Morales.

III.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no hay artículos que deban ser conocido por la Comisión de Hacienda.

IV.- ARTÍCULOS RECHAZADOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES, INDICANDO SI SE TRATA DE NORMAS DE QUÓRUM ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO

Se hace presente que por tratarse de artículos e indicaciones que de aprobarse han de formar parte de la Carta Fundamental, que su quórum de aprobación, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la misma, es de cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Indicaciones rechazadas.

1. Del diputado señor Gustavo Benavente, para reemplazar el inciso tercero del artículo 30, por uno del siguiente tenor:

“En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61, y al cumplir los sesenta y cinco años, percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado. La ley no podrá establecer asignaciones adicionales con fondos públicos.”

2. Del diputado señor Sánchez, para modificar el artículo único en el siguiente sentido: Para incorporar al inciso tercero nuevo, después del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Asimismo, en virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61”.

4. Del diputado señor Sánchez, para agregar en el inciso quinto nuevo después del punto seguido que viene después de la palabra dieta, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: “manteniendo, en todo caso, el fuero.”

Artículos rechazados.

Rechazado el inciso quinto del artículo 30 propuesto por el proyecto.

“El Ex Presidente de la República que asuma alguna función remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta. Se exceptúan los empleos docentes y las funciones o comisiones de igual carácter de la enseñanza superior, media y especial.”.

V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E R E F O R M A C O N S T I T U C I O N A L :

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en artículo 30 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1.- Reemplácense los incisos tercero y cuarto por los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos:

“En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61, y percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado. La ley no podrá establecer asignaciones adicionales con fondos públicos.

No se aplicará lo señalado en el inciso **segundo** al que llegue a ocupar el cargo de Presidente de la República por vacancia del mismo ni quien haya sido declarado culpable en juicio político seguido en su contra.”.

2.- En el inciso quinto:

a) Intercálase entre la palabra “públicos” y la coma (,) que le sigue, la frase “o privados”.

b) Agrégase luego del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente oración: **“Tampoco percibirá la dieta mientras sea candidato a cargos de elección popular.”.**”.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 11 y 30 de junio; 14 de julio, y 21 de agosto, todas de 2025, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Alejandro Pino (por el señor Calisto); Jaime Mulet (por la señora Cariola);

Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez; Leonardo Soto; Félix González; Jorge Durán; Rubén Darío Oyarzo; Leonidas Romero.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 2025.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

Índice

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.	2
1) La idea matriz o fundamental de los proyectos	2
2) Quórum de votación.	2
3) Requiere trámite de Hacienda.	2
4) Aprobación del proyecto en general	2
5) Se designó Diputada Informante	3
I.- ANTECEDENTES GENERALES.	3
II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.	7
Sesión N° 258 de 11 de junio de 2025.	7
Sesión N° 262 de 30 de junio 2025.	11
Sesión N° 268 de 14 de julio de 2025.	20
Sesión N° 281 de 21 de agosto de 2025.	25
III.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.	31
IV.- ARTÍCULOS RECHAZADOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES, INDICANDO SI SE TRATA DE NORMAS DE QUÓRUM ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO	31
Indicaciones rechazadas.	31
Artículos rechazados.	31
V.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.	32